

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0013-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**MARCO MALDONADO C.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL IESS**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 370, dispone: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

Que el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0013-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2026

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, señala: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del seguro universal obligatorio de sus afiliados en todo el territorio nacional.. (...)*”;

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, determina: “*El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.*”;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: “*El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.*”;

Que la Ley de Seguridad Social, en su artículo 32, literal a, establece: “*ATRIBUCIONES Y DEBERES. El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...)*”;

Que la Ley de Seguridad Social, en su artículo 38, establece: “*ATRIBUCIONES Y DEBERES*” de los directores provinciales el IESS, entre as cuales establece: *a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad de la jurisdicción coactiva del Instituto, sin perjuicio de las facultades del Director General;*

Que el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitido con Resolución C.D. 535, en su artículo 10, numeral 5.4., ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, establece las atribuciones y responsabilidades del Procurador (a) General, que en su letra f) señala: “*Efectuar y desarrollar patrocinio en los procesos que se ventilen en los organismos jurisdiccionales;*

Que el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitido con Resolución C.D. 535, en su artículo 10, numeral 5.4.1, GESTIÓN NACIONAL DE PATROCINIO, establece las atribuciones y responsabilidades del Subdirector/a Nacional de Patrocinio; y, en su letra a), señala: “*a) Ejercer el patrocinio o defensa de los intereses del IESS, en las vías administrativa o judicial; y preparar los escritos correspondientes, autorizando la comparecencia en nombre y representación del Director General o Directores Provinciales, en el ámbito de la respectiva competencia territorial; (...)*”

Que a través del memorando Nro. IESS-PCD-2025-0591-M, de 12 de diciembre de 2025, la

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0013-R**Quito, D.M., 21 de enero de 2026**

señora Prosecretaria del Consejo Directivo, en lo principal, notificó lo siguiente: *“En sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2025, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por unanimidad, resolvió designar al magíster Marco Javier Maldonado Carrasco, como director general del IESS y, al magíster Jorge Antonio Villarroel Chalán como subdirector General del IESS, quienes ejercerán funciones a partir del 13 de diciembre de 2025; y, disponer a la directora nacional de Servicios Corporativos Encargada que, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, efectúe las acciones administrativas correspondientes”*. Designación realizada en virtud de la Resolución No. SB-INJ-2025-2989, de 11 de diciembre de 2025, emitida por la Superintendencia de Bancos, con la que se califica la idoneidad del magíster Marco Javier Maldonado Carrasco;

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2025-2278-NJS de 12 de diciembre de 2025, se registró la designación del Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Administrativo artículos 7 y 47, en concordancia con lo establecido en la Ley de Seguridad Social artículos 30, 31, 32 y 38, así como el demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración concedida en derecho administrativo:

RESUELVO:

Artículo 1.- Disponer a las direcciones provinciales para que, en el ámbito de sus atribuciones y deberes, dentro del trámite de los procesos judiciales, como acciones constitucionales, juicios contenciosos administrativos y otros que se ventilen en su jurisdicción, deberán cumplir con los actos y acciones que se deriven y manden en virtud de las sentencias, autos y demás decisiones firmes, emitidas por los jueces, tribunales y demás autoridades competentes; para de esta manera evitar la imposición de multas compulsivas y progresivas diarias o sanciones pecuniarias de similar índole, a las autoridades del Instituto; derivadas por incumplir los mandatos judiciales o disposiciones administrativas con arreglo al contenido de sus sentencias, fallos, decisiones y resoluciones, sin perjuicio de las consecuencias legales que dicho incumplimiento acarree.

En el caso de que el juez, tribunal o autoridad administrativa competente, haya impuesto la multa compulsiva y progresiva diaria o sanción pecuniaria de similar índole a las autoridades del Instituto, la misma será de exclusiva responsabilidad del servidor o servidores que por su acción u omisión, incurran en dilaciones o retardos injustificados y en la exigencia de requisitos puramente formales, que hubiera lugar. Este hecho deberá ser puesto en conocimiento de la autoridad inmediata superior, a fin de iniciar el régimen disciplinario correspondiente, con arreglo y observancia al debido proceso.

Artículo 2.- Las disposiciones constantes en el artículo precedente, serán también aplicadas por los servidores que regenten la gerencia o titularidad de las unidades médicas niveles II y III, en las cuales por su estructura orgánica posean unidad o coordinación jurídica que ejecute

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0013-R**Quito, D.M., 21 de enero de 2026**

el patrocinio judicial; sin perjuicio de la representación legal y judicial, que ejerce el director provincial en dicha jurisdicción.

Artículo 3.- De idéntica forma, las autoridades del nivel central en las que recaiga la obligación de generar o suscribir actos y/o acciones administrativas dentro del ámbito de sus competencias, relacionadas con el cumplimiento de las sentencias, autos y demás decisiones firmes, emitidas por los jueces, tribunales y demás autoridades competentes; deberán realizarlas con la eficiencia y celeridad que el caso demande; para de esta manera evitar la imposición de multas compulsivas y progresivas diarias o sanciones pecuniarias de similar índole, a las autoridades del Instituto, por incumplir los mandatos judiciales o disposiciones administrativas con arreglo al contenido de sus sentencias, fallos, decisiones y resoluciones, sin perjuicio de las consecuencias legales que dicho incumplimiento acarree.

Artículo 4.- La Subdirección Nacional de Patrocinio, realizará el monitoreo y control constante de los procesos judiciales, acciones constitucionales, procesos administrativos y/o sancionatorios, a nivel nacional, especialmente donde se hayan impuesto multas compulsivas y progresivas diarias o sanciones pecuniarias de similar índole, a las autoridades del Instituto; e, informará mensualmente a esta Dirección General.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Procuraduría General del IESS, asesorará a las autoridades de nivel central de la institución, a fin de coadyuvar a una correcta toma de decisiones por parte de las autoridades y demás unidades administrativas, mediante la aplicación del principio de legalidad en los actos institucionales, dentro del marco de la seguridad jurídica, a nivel nacional; esto, en los casos de multas o sanciones por incumplimiento de sentencias autos y demás decisiones firmes, emitidas por los jueces, tribunales y demás autoridades competentes.

SEGUNDA.- El o la titular de la dirección provincial, a través de sus procesos adjetivos de asesoría y apoyo, brindará la asesoraría técnica y jurídica a las autoridades de su nivel desconcentrado, así como a las unidades médicas de su circunscripción territorial, a fin de coadyuvar a una correcta toma de decisiones por parte de las autoridades y demás unidades administrativas, mediante la aplicación del principio de legalidad en los actos institucionales, dentro del marco de la seguridad jurídica. Esto, aplicable también en los casos de multas o sanciones por incumplimiento de sentencias autos y demás decisiones firmes, emitidas por los jueces, tribunales y demás autoridades competentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0013-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2026

ÚNICA.- Deróguese y déjese sin efecto toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente Resolución Administrativa.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. – Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Copia:

Señor Abogado
Jorge Francisco López Murillo
Subdirector Nacional de Asesoría Legal

Señor Abogado
David Andrés Carvajal Espinoza
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señor Magíster
Arturo Eduardo Romo Orbe
Abogado

Señor Ingeniero
Wilson Trajano Carrasco Carrasco
Técnico en Archivo

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0013-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2026

aro/al